ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 11
SERIE 2007- 2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EXT. VILLA PARAISO B-9, PONCE, PR OO731 (ANTES) EXT. VILLA PARAISO, 1934 CALLE TEMOR, PONCE, PUERTO RICO 00728 (AHORA), PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN DE BINERIO MEDINA IRIZARRY Y ERMELINDA VÉLEZ VÉLEZ."

<<<<<<*****>>>>>>

POR CUANTO: El señor Binerio Medina Irizarry y su esposa, la señora Ermelinda Vélez Vélez, mediante Escritura Núm. 3, sobre Cesión Condicionada e Hipoteca, otorgada en Ponce Puerto Rico el día 21 de enero de 1992, ante el abogado y Notario Público, Lcdo. José Edgardo Pérez Rivera, constituyeron hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce, sobre vivienda Ext. Villa Paraíso B-9, Ponce, PR 00731 (antes) Ext. Villa Paraíso, 1934 Calle Temor, Ponce, Puerto Rico 00728 (ahora), por la suma de **VEINTIDOS MIL DÓLARES ($22,000.00)**;

POR CUANTO: El señor Binerio Medina Irizarry y la señora Hermelinda Vélez Vélez hipotecaron su vivienda localizada en la Ext. Villa Paraíso, 1934 Calle Temor, Ponce, Puerto Rico 00728, a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la cesión de la vivienda que el Municipio le otorgó con la cooperación de Ponce Economic Development Corp., al haber quedado desplazado de su hogar en el Sector Las Batatas del Tuque, por las lluvias ocurridas el 7 de octubre de 1985, habiéndose declarado el área zona de desastre;

POR CUANTO: En la escritura de cesión condicionada e hipoteca número 3 del día 21 de enero de 1992, otorgada por abogado y Notario Público, Lcdo. José Edgardo Pérez Rivera se describe la propiedad como:

"URBANA" Solar radicado en la Urbanización Extensión Villa Paraíso localizado en el Barrio Canas, Sitio El Pastillo del término Municipal de Ponce, Puerto Rico, con el número, Área y colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa residencial de concreto armado y bloques diseñada para una familia: BLOQUE Y NÚMERO DEL SOLAR: B-NUEVE (B-9), ÁREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (337.4975); en lindes por el ESTE en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con franja de seguridad y Quebrada que separa este solar de los terrenos de la finca principal; por el OESTE, en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con la Calle número Uno; por el NORTE en veinticinco metros (25.00) con el solar número B-Diez; y por el SUR en veinticinco metros (25.00) con el solar número B-Ocho.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que el deudor hipotecario no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Cesión siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar la hipoteca que obra sobre dicha vivienda;

POR CUANTO: El señor Binerio Medina Irizarry y la señora Ermelinda Vélez Vélez no refinanciaron la propiedad objeto de cesión durante el término de diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida;

POR CUANTO: El señor Binario Medina Irizarry y la señora Ermelinda Vélez Vélez, fallecieron y los miembros de la Sucesión interesan cancelar la hipoteca sobre la propiedad ubicada en Ext. Villa Paraíso, 1934 Calle Temor, Ponce, Puerto Rico 00728. La Sucesión está representada por la señora Iris J. Medina Torres.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce o a su representante autorizado, a comparecer en el otorgamiento de la

correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para completar la transacción aquí aprobada.

SECCIÓN SEGUNDA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal y a Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr

RES. # 11 CANCELACIÓN HIPOTECA **RINERIO MEDINA IRIZARRY Y ERMELINDA VÉLEZ VÉLEZ.**"

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 11, Serie 2007-2008-; "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EXT. VILLA PARAÍSO B-9, PONCE PR 00731 (ANTES) EXT VILLA PARAÍSO, 1934 CALLE TEMOR, PONCE PR 00728 (AHORA), PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN DE BINERIO MEDINA IRIZARRY Y ERMELINDA VÉLEZ VÉLEZ.";aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de julio de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns

Una Vacante.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de julio de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 10 de julio de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 10 de julio de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***martes, 10 de julio de 2007.***

REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm